

COMUNICADO-DGA-048-2022

LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS COMUNICA A TRANSPORTISTAS CENTROAMERICANOS, LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EMPRESAS DESARROLLADORAS DE SISTEMA, A LOS USUARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, Y AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE:

Se reestablecerá el sistema informático denominado Tecnología de Información para el Control Aduanero (TIC@), a partir de las 12 horas del viernes 24 de junio de 2022, en todas sus operaciones, por lo que se establecen los siguientes lineamientos de acatamiento obligatorio:

DUCAT de Contingencia (sin TICA)

1. Las DUCAT con estado “tránsito autorizado” en portal de SIECA (emitidas desde Costa Rica, destinadas hacia Costa Rica, o con Costa Rica como país de paso) sin conexión a TICA (desde el 19 de abril al 24 de junio del 2022) podrán ser consultadas y tramitadas a través del portal de SIECA (en adelante se hace referencia a estas como DUCAT de Contingencia).
2. Las DUCAT de Contingencia que ingresen a territorio costarricense a partir del restablecimiento del TICA y SIECA, sino han sido recapturadas por el sistema TICA deben continuar siendo autorizadas en el portal de SIECA, por las personas funcionarias de las aduanas de control. Estas DUCAT que no se recapturen por el TICA, no se podrán consultar, ni podrán ser autorizadas en el TICA, ni en los módulos de autorización SIECA y TR Trabajo Portón del aplicativo “win” de TICA.

Las DUCAT de Contingencia autorizadas en la aduana de inicio en el país de origen que no sean recapturadas por el TICA, no podrán asociarse a una DUA anticipada en el sistema TICA. La aduana de control previa coordinación con el auxiliar tomará las acciones necesarias para que se puedan destinar las mercancías al régimen aduanero que corresponda.

Los funcionarios de las aduanas de ingreso costarricense, solo podrán autorizar en el portal de SIECA las DUCAT de Contingencia de ingreso o de paso por Costa Rica que no hayan sido recapturadas por el TICA.

3. Después del restablecimiento entre los sistemas de TICA y SIECA, las personas funcionarias de la aduana sólo podrán autorizar dentro del portal de SIECA, aquellas DUCAT de exportación que se hayan generado antes, que aún estén en estado de “autorización de

impresión” en el portal de SIECA y además cuenten con una DUA de exportación con número de aceptación de contingencia.

Las DUCAT de contingencia de salida en estado de “autorización de impresión” que no cuenten con una DUA aceptada en contingencia, deben anularse en el portal de SIECA y se deben volver a enviar nuevamente, pero asociadas a una DUA de exportación o reexportación o manifiesto de ingreso marítimo o aéreo, generados desde el sistema informático TICA.

4. Los depositarios no deberán autorizar reexportaciones terrestres bajo contingencia desde el viernes 24 de junio.
5. A partir del 24 de junio del 2022 a las 12 horas, los movimientos de inventario de DUCAT de Contingencia que ingresen a un depositario aduanero, deben ser digitadas con el código de documento de carga 21, dado que el sistema informático TICA no puede validar las DUCAT precedentes.
6. Los declarantes de las DUAs que se generen asociadas a estos movimientos de inventario relacionados con DUCAT de contingencia, deben pagar el costo de la fumigación mediante un método alternativo. Este costo corresponde a la fumigación del medio de transporte cuando ingresa por la frontera terrestre.
7. Las DUAs de internamiento a régimen de zona franca o perfeccionamiento activo (modo de despacho normal) de mercancías ingresadas por vía terrestre con una DUCAT de Contingencia, deberán declararse con las siguientes características propias de una “DUA por sus propios medios”:
 - ✓ Momento de asociación: 3
 - ✓ Tipo de carga: 9
 - ✓ Vía de transporte: A
 - ✓ Unidad de transporte: A
 - ✓ Código de documento de carga o campo COD_DOCCA: en blanco
 - ✓ Eliminar el bloque de documento de la DUCAT.
 - ✓ Casilla de observaciones: indicar el número de DUCAT de Contingencia con que ingresaron las mercancías.
 - ✓ En estos casos las empresas de zona franca y de perfeccionamiento activo deben pagar el costo de la fumigación en frontera mediante un método alternativo.

DUCA T post restauración del TICA.

8. Todas las DUCAT autorizadas en la aduana de inicio de la ruta fiscal del país de origen, a partir de la restauración del TICA y con conexión entre el portal de SIECA y TICA (a partir del 24 de junio del 2022) podrán ser consultadas tanto en el portal de SIECA como en TICA (en adelante se hace referencia a estas como DUCAT post restauración).
9. Las DUCA T post restauración que ingresen a territorio costarricense a partir del 24 de junio del 2022, deberán ser autorizadas en los módulos del sistema TICA (Autorizaciones SIECA y TR Trabajo Portón del aplicativo "win" de TICA).
10. A partir del 24 de junio del 2022 a las 12 horas, las DUCA T post restauración que sean autorizadas en la aduana de inicio de la ruta fiscal en el país de origen y que tengan como destino final la misma aduana de ingreso y esto se refleje en el viaje tipo DUT del sistema TICA, podrán asociarse a una DUA de importación anticipada según los lineamientos previos a la Contingencia (RES-DGA-058-2020). Asimismo, podrán realizar cambio de destino final según los lineamientos de la citada resolución.
11. Los movimientos de inventario de DUCA T post restauración que ingresen a un depositario aduanero, deben ser digitados con el código de documento de carga 70, tal y como se realizaba antes de la contingencia informática.
12. Las DUAs de internamiento del régimen de zona franca y perfeccionamiento activo con modo de despacho Normal asociadas a una DUCA T post restauración, deberán tramitarse de la misma forma que se hacía antes de la contingencia.

DUCA F

13. Desde las 12 horas del 24 de junio del 2022, las DUCA F se generarán desde el TICA, a partir de las DUAS de exportación por vía terrestre que contengan el campo FAUCA con la letra S y lleguen al estado ORD. Asimismo, el sistema TICA recibirá las DUCA F que se emitan desde los respectivos países de origen.
14. El portal de SIECA para DUCA F solo deberá utilizarse para finiquitar las DUAs de exportación de contingencia.

Atención de eventos que se presenta al SISTEMA TIC@

Los incidentes deberán ser reportados por medio de correo electrónico a las siguientes cuentas:

Proceso	Funcionario	Correo electrónico
Tránsito Internacional	María Luisa Ramírez	ramirezsm@hacienda.go.cr
	Karla Cascante	cascantesk@hacienda.go.cr
	Melina Flores	floressm@hacienda.go.cr
	Ingrid Ramón	ramonsi@hacienda.go.cr

San José, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós.

Gerardo Bolaños Alvarado
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Revisado y aprobado por: Melina Flores Solerti, Jefe Departamento de Procesos Aduaneros Dirección de Gestión Técnica	Revisado y aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez, Directora Dirección de Gestión Técnica